

# Petición de cambios en el proyecto de ley por el que se modifica la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Sindicato de profesores AMES.

## Índice

1. Una asignatura de “Cultura Religiosa” (Art. 18 y Art. 24)	Pág. 1
2. La necesidad de establecer una evaluación externa individualizada al final de la Primaria (Art. 21)	Pág. 3
3. El currículum del 1º, 2º y 3º de ESO (Art.24)	Pág. 3
4. El currículo del 4º de ESO (Art. 25)	Pág. 4
5. La necesidad de establecer evaluaciones externas con valor académico al final de la ESO. (Art. 29)	Pág. 4
6. El currículum del Bachillerato (Art. 35)	Pág. 7
7. Título de Bachiller. (Art. 37)	Pág. 8
8. Donación de títulos sin pedir los mismos conocimientos que a los demás. (Art. 44)	Pág. 8
9. Se legitima el incumplimiento del sistema educativo sin establecer los mecanismos necesarios para evitarlo. (Art. 120)	Pág. 9
10. No se establece ningún mecanismo para asegurar el conocimiento de la lengua común, el castellano, ni el derecho a ser escolarizado en dicha lengua.(Art. 121)	Pág. 10

**1. Una asignatura de “Cultura Religiosa”.** El proyecto establece, refiriéndose a la enseñanza Primaria, en su punto diez que el artículo 18.3 quede redactado de la siguiente manera: *“Artículo 18. Organización..... 3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos.”*, y también establece, refiriéndose a la ESO, en el punto diecisiete, que el artículo 25.7 queda redactado de la siguiente manera: *“7. En algún curso de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en Valores cívicos y éticos”*. Nos parece bien que todos los alumnos cursen valores cívicos y éticos, así como la estructura del Estado y sus leyes básicas, sin embargo no nos parece correcto que se haya suprimido el conocimiento de las religiones. En la LOMCE, en el Artículo 18, sobre la Primaria, se dice que los padres, madres o tutores legales elegirán entre la asignatura “Religión” y la asignatura “Valores Sociales y Cívicos”, y en el Artículo 24, sobre la ESO, se dice que los padres, madres o tutores legales elegirán entre la asignatura “Religión” y la asignatura “Valores Éticos”. Este planteamiento presenta un grave problema y es que las dos materias son necesarias. **No es bueno ni que un alumno ignore lo que dicen las diferentes religiones, ni que desconozca los valores cívicos y éticos de nuestra cultura occidental**, es decir los derechos humanos, el valor de la democracia, la igualdad entre hombres y mujeres, la necesidad del cumplimiento de las leyes, etc.

En la “Disposición adicional segunda de la LOMCE” se dice que la enseñanza de la Religión se ajustará a los acuerdos suscritos entre España y las autoridades religiosas de la religión católica (Santa Sede), de la evangélica, de la judía y de la

musulmana, que será una materia de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos, y que el currículo y las decisiones sobre los libros de texto, corresponden a las respectivas autoridades religiosas.

**Esta normativa sobre la enseñanza de las cuatro religiones al unísono no es realizable en la práctica**, ya que en el caso de que en un mismo grupo hubiera alumnos de las cuatro religiones, en la hora destinada a esta asignatura, deberían acudir a cada centro una persona enviada por el obispo, otra enviada por el pastor evangelista, otra enviada por el imán y otra enviada por el rabino. Por otro lado, un problema que habría surgido si se hubiera cumplido el planteamiento de la LOMCE, es que habrían aumentado las exigencias de respeto a las diferentes formas de vestir, de seguimiento del horario, calendario y celebración de fiestas de cada una de las religiones, de la presencia en las aulas de sus respectivos símbolos religiosos, etc. Todo ello supone una complicación añadida en la vida ordinaria de un centro.

Por todas estas razones, es necesario un cambio en estos acuerdos, en el sentido de que **la enseñanza de la religión se haga mediante una materia cuyo currículo comprenda las cuatro principales religiones, acordado entre el Estado y las diferentes autoridades religiosas, con un enfoque académico, de carácter obligatorio, evaluable como las demás materias y con un profesorado que haya demostrado una preparación suficiente**. Proponemos pues que la enseñanza de la Religión en su modalidad confesional, es decir la dirigida a los alumnos creyentes que la practican y que podría tener carácter de catequesis, se realizaría fuera del horario escolar y con carácter voluntario.

La asignatura de religión evaluable que proponemos se podría denominar **“Cultura Religiosa”**. Gracias a ella todos los alumnos recibirían información sobre todas las religiones, sus valores y su historia. El profesorado de la nueva materia que se propone debería tener conocimientos de las principales religiones, del agnosticismo y del ateísmo, de su historia y evolución, de las aportaciones al hecho religioso que se han hecho desde la psicología, la sociología, la fenomenología, la historia y la filosofía, así como de la cultura de la paz y del necesario respeto entre los seguidores de todas las cosmovisiones. Dado que estamos hablando de una materia nueva, sería necesario que una comisión, en la que hubiera representantes de todas las religiones y de todas las especialidades antes mencionadas, diseñara un currículo para la Primaria y otro para la Secundaria, especificando los contenidos, los niveles de exigencia y los enfoques didácticos a seguir.

A las personas que quisieran enseñar la materia **“Cultura Religiosa”** se les debería exigir una determinada titulación académica, como uno de los Grados y Másters específicos que ya existen. Se debería establecer un período de transición para que

los actuales profesores de religión que no lo tuvieran, pudieran cursar dichos estudios. Los que quisieran enseñar esta materia en un centro público como funcionarios, deberían superar unas oposiciones específicas. En las oposiciones, los años de experiencia deberían tener un peso muy significativo entre los aprobados, para favorecer que puedan obtener una plaza próxima a su vivienda.

## **2. La necesidad de establecer una evaluación externa individualizada al final de la Primaria.**

El proyecto establece en su punto trece que el artículo 21 quede redactado de la siguiente manera: “*Artículo 21. Evaluación de diagnóstico. En el cuarto curso de educación primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado.*” El artículo 21 es el que en la LOMCE establecía las evaluaciones finales individualizadas de Primaria, es decir al final del sexto curso, con el objetivo de informar a los padres, a los propios alumnos y a los profesores de 1º de la ESO del nivel de cada alumno. Nos parece un grave error suprimir dicha evaluación, ya que aporta una información muy valiosa, permite a los padres conocer una segunda valoración con carácter independiente, permite a los maestros conocer el resultado de su trabajo y su tendencia en el tiempo y, además, en el caso de que se viera que un alumno no está suficientemente preparado para acceder a la ESO, permite detectarlo y darle la oportunidad de repetir el sexto de Primaria y así acceder a la ESO al año siguiente, con posibilidades de éxito. Este criterio serviría de estímulo a los alumnos y a los maestros de esta etapa educativa. El establecimiento de la evaluación final de Primaria es compatible con la evaluación de diagnóstico en el cuarto curso de Primaria que ya establece el actual artículo 21.

## **3. El currículum del 1º, 2º y 3º de ESO.**

El proyecto establece en su punto dieciséis que el artículo 24 quede redactado del siguiente modo: “*Artículo 24. Organización de los cursos primero a tercero de educación secundaria obligatoria. 1. Las materias de los cursos primero a tercero de la etapa, que se podrán agrupar en ámbitos, serán las siguientes:....*”. Les proponemos que especifiquen las materias que se han de impartir en cada curso y sus contenidos, ya que si no se hace así, si un alumno cambia de Comunidad Autónoma, se puede encontrar con que determinados temas o incluso materias no estudiados ya se hayan impartido y que otros los vuelva a ver. Por otro lado obliga a las editoriales a hacer libros de texto y licencias digitales diferentes para cada una de las Comunidades Autónomas.

En el mismo artículo 24 en su punto 7 se dice: “*7. Los centros educativos podrán establecer organizaciones didácticas que impliquen impartir conjuntamente diferentes materias de un mismo ámbito, de acuerdo con su proyecto educativo.*”. Les proponemos que especifiquen las materias que se han de impartir en cada curso y sus contenidos, independientemente del sistema didáctico que cada centro o

incluso departamento didáctico quiera seguir, ya que si no se hace así, si un alumno cambia de centro, incluso dentro de su propio barrio, se puede encontrar con que determinados temas o incluso materias no estudiados ya se hayan impartido y que otros los vuelva a tener que cursar. Por otro lado la impartición conjunta de varias materias de un mismo ámbito favorece la aparición del profesorado polivalente, con lo que el alumno pierde el derecho a tener profesorado especializado en cada materia, como ha sucedido hasta ahora. Por ejemplo un profesor de física puede tener la misma de formación en biología que uno de lengua, pese a ser la física y la biología dos materias del mismo ámbito.

**4. El currículo del 4º de ESO.** El proyecto establece en su punto diecisiete que el artículo 25 quede redactado de la siguiente manera: *“Artículo 25. Organización del cuarto curso de la educación secundaria obligatoria. .... 2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos y alumnas deberán cursar tres materias de un conjunto que establecerá el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas.”*. Les proponemos que especifiquen las tres materias que se han de impartir y en el caso de que haya “opciones” dirigidas a las distintas modalidades del Bachillerato, como se establece en el Artículo 25.4, las que correspondan a cada opción. En el redactado actual no se especifica, por ejemplo, si todos los alumnos podrán estudiar Biología y Geología y Física y Química o solo una de ellas, si se ofrecerá Economía y Latín, o solo una de ellas, etc. Por otro lado tampoco se dice si estas “opciones” son de diferente dificultad, para facilitar así la disminución del fracaso escolar, sabiendo que no todos los alumnos pretenden acceder al Bachillerato, sino que muchos accederán a la Formación Profesional y otros accederán al mundo laboral. No consideramos pues prudente que se pida al resto de grupos políticos que den su apoyo parlamentario sin especificar antes cómo quedará una cuestión tan importante.

**5. La necesidad de establecer evaluaciones externas con valor académico al final de la ESO.** El proyecto establece en su punto veintiuno que el artículo 29 quede redactado de la siguiente manera: *“Artículo 29. Evaluación de diagnóstico. En el segundo curso de educación secundaria obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas por su alumnado. ....”* . El artículo 29 es el que establecía las evaluaciones finales de la ESO con valor académico, que ahora se pretende suprimir, esto sería un gravísimo error, porque la medida más eficaz para mejorar el rendimiento académico de los alumnos, así como para evitar el adoctrinamiento ideológico partidista en las escuelas, sería el establecimiento de **evaluaciones externas con valor académico al final de la ESO**. Deberían ser las mismas pruebas en todas las Comunidades

Autónomas, es decir, deberían estar redactadas, aplicadas y corregidas por funcionarios externos dependientes directamente del MECD.

Estas **evaluaciones finales deberían tener valor académico**, es decir, su aprobación debería ser indispensable para poder acceder a la siguiente etapa educativa.

Actualmente, al no existir evaluaciones externas al final de la ESO, **los centros se ven obligados a aprobar a muchos alumnos que, en realidad, no han llegado a los mínimos establecidos**, ya que si no lo hicieran así, sus alumnos se irían a repetir curso a otros centros más permisivos y el centro, al cabo de pocos años, ya no tendría suficientes alumnos con los que formar los grupos de bachillerato y, poco después, ni para formar grupos de ESO, con lo que acabaría teniendo que cerrar. Y lo que es peor, este bajo nivel de exigencia ha generado que muchos alumnos ya no se esfuercen, ni adquieran hábitos de trabajo, ni capacidad de esfuerzo y que, en consecuencia, cada vez se aprenda menos en nuestros centros.

Por otro lado, el tener que estudiar todos los alumnos las mismas cosas hasta los 16 años y, en caso de repetidores, hasta los 17 o 18 años, hace que las aulas presenten un alumnado con una **diversidad de capacidades e intereses excesiva**, lo que lleva al profesorado a disminuir contenidos y a rebajar niveles.

Solo el establecimiento de pruebas externas al final de la enseñanza obligatoria puede solucionar esta situación. Estas pruebas deberían presentar dos modalidades, una para acceder al Bachillerato y otra, con menos contenidos teóricos abstractos, para acceder a la FP. De esta forma, al pedírsele a cada alumno sólo aquello que puede alcanzar, aumentaría el éxito escolar en la ESO y se aseguraría la continuidad del alumnado en el sistema educativo regular.

La necesidad de tener que aprobar estas pruebas propiciaría que, en todos los centros, se impartieran los contenidos establecidos con el fin de que sus alumnos pudieran superar dichas evaluaciones. En consecuencia se obtendrían los siguientes beneficios:

1. **Mejoraría el nivel de conocimiento de los alumnos, su capacidad de esfuerzo y la adquisición de hábitos de estudio**, dado que, al tener que superar una prueba externa para poder seguir los estudios, los alumnos se sentirían mucho más estimulados a estudiar.
2. **Los profesores podrían desarrollar mucho mejor su profesión** ya que sus alumnos estarían más interesados en aprender, tendrían más interés en

actualizar sus conocimientos y métodos didácticos, ya que todo ello sería conveniente para poder preparar mejor a sus alumnos. Por otro lado, verían reconocido públicamente su esfuerzo y su calidad profesional, lo cual no sucede ahora, ya que actualmente, en la Primaria y en la ESO, cada profesor es el que da la calificación final del alumno, sin ningún control externo.

3. **Se aseguraría un buen nivel inicial en todos los alumnos que acceden a la FP y al Bachillerato**, evitándose así la posterior degradación de estas etapas educativas.
4. **Se igualarían los contenidos y los niveles de todos los centros, tanto en los públicos como en los privados**. Esto posibilitaría que todos los alumnos tuvieran las mismas posibilidades de formación académica. Actualmente, si un alumno vive en un barrio con problemas sociales y económicos, en sus centros educativos ya no dispone de una vía hacia la excelencia académica.
5. **Existiría un control objetivo y continuo por parte de la Administración de la calidad de todos los centros educativos**, dado que dispondría de un elemento objetivo para la evaluación de los centros, de sus equipos directivos y de sus profesores. Evidentemente, para esto sería necesario considerar los datos de unos cuántos años y comparar centros del mismo contexto social. No hay mejor evaluación de un centro que observar el resultado continuado de sus alumnos. España es uno de los pocos países de nuestro entorno en los que la administración educativa no cumple con su principal obligación, que es asegurar a las familias, que las calificaciones que dan los centros reflejan realmente los conocimientos adquiridos por sus hijos.
6. **Contribuirían a orientar a los alumnos hacia aquellos estudios en los que podrían tener más posibilidades de éxito académico**. Introduciendo las preguntas adecuadas en las pruebas externas, se podría detectar qué alumnos están preparados para acceder a un tipo de estudio u otro. Cabe recordar que en muchos países europeos (Alemania, Suiza, Dinamarca, etc.) dos tercios de los alumnos cursan Formación Profesional y solo un tercio cursa Bachillerato, mientras que en España se da justamente la proporción contraria.
7. **Asegurarían que la Historia de España y las leyes básicas del Estado (Constitución y Estatutos) se impartiesen sin adoctrinamientos políticos partidistas**. Actualmente, en muchos centros de algunas CC. AA. se está dando una visión partidista y maniquea de la Historia, en la que los gobernantes autonómicos, partidarios de la independencia de su Comunidad,

son presentados como gobernantes buenos y altruistas, mientras que los gobernantes de España son presentados como los culpables de todos sus problemas y enemigos de su lengua, de su cultura y del progreso de su Comunidad. En nuestra opinión, si no se acaba con este adoctrinamiento ideológico partidista, en pocos años el número de votantes partidarios del secesionismo será tan mayoritario, que será imposible negarles su derecho a constituirse en nuevos Estados, lo cual comporta la desaparición de España, tal y como es en la actualidad.

8. **Se aseguraría el conocimiento de la lengua común, que es el castellano o español**, asegurándose así que, sea cual sea el lugar donde viva el alumno, podrá adquirir el dominio de dicha lengua. Actualmente en muchas Comunidades Autónomas con dos lenguas cooficiales es imposible encontrar una plaza en un centro educativo en la que el castellano o español se utilice como lengua vehicular y, en el caso de Cataluña, solo es posible conseguir un 25% de las horas en castellano, si se gana un contencioso administrativo.

El establecimiento de las evaluaciones finales de ESO cada año, haría innecesarias las evaluaciones de competencias adquiridas al final de la Primaria y de la ESO, que de forma muestral y plurianual y con carácter solo informativo, formativo y orientador está previsto que hiciera el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), según se dice en el punto setenta y cinco sobre el artículo 143 en su punto 2. Por otro lado, el INEE podría ser el órgano responsable de elaborar las evaluaciones finales de ESO que les proponemos y de coordinar la labor de las diferentes Consejerías Autonómicas de Educación

**6. El currículum del Bachillerato.** El proyecto establece en su punto veintiséis que el artículo 34 quede redactado del siguiente modo: *“Artículo 34. Organización general del bachillerato. .... 7. Corresponde a las Administraciones educativas la ordenación de las materias optativas. Los centros concretarán la oferta de estas materias en su proyecto educativo.”* Esto significa que será cada Comunidad Autónoma la que concretará que materias optativas se harán y qué contenido tendrá cada una de ellas. Se favorece que haya tantos Bachilleratos como CC. AA., que sea muy difícil poder hacer una misma prueba de acceso a las Universidades españolas ya que muchos aspectos que se imparten en unas Comunidades no se imparten en otras, que sea imposible por parte del Ministerio garantizar a las familias, a las Universidades y a la sociedad en general si las calificaciones que se dan en unas Comunidades realmente reflejan los conocimientos de los alumnos, o están elevadas para aparentar un falso éxito académico.

**7. Título de Bachiller.** El proyecto establece que desaparezca el primer punto del artículo 37.1 de la LOMCE que dice: *“Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10”*. Es un grave error ya que la evaluación final externa de Bachillerato permitiría saber si los alumnos realmente tienen los conocimientos que indican las calificaciones de los centros y, al ser la misma en todas las Comunidades Autónomas, que sus calificaciones son comparables para establecer el orden de acceso a un grado universitario en una determinada Facultad española. Por otro lado, los tribunales formados por profesores de Bachillerato son más adecuados para examinar a alumnos de Bachillerato que los profesores de Universidad, ya que conocen mejor los currículos del Bachillerato y porque no son parte interesada en facilitar que entren en la Universidad alumnos que no estén suficientemente preparados.

Además, el proyecto establece en el punto treinta y uno que el artículo 37 quede redactado de la siguiente manera: *“Artículo 37. Título de Bachiller. .... el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título*. Se trata de un grave error ya que una parte del alumnado puede considerar que una asignatura difícil puede ser abandonada desde el primer día de clase ya que con que apruebe el resto es suficiente, con lo que su formación será muy inferior a si supiera que como mínimo ha de llegar a un cinco. Por otro lado es posible que no vaya a esas clases o si se le obliga a ir que se vuelva un alumno conflictivo.

**8. Donación de títulos sin pedir los mismos conocimientos que a los demás.** El proyecto establece en su punto treinta y ocho que el artículo 44 quede redactado en los siguientes términos: *“Artículo 44. Títulos y convalidaciones. 1. Los alumnos y alumnas que superen un ciclo formativo de grado básico recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Aquellos que obtengan este título tras superar un ciclo formativo de grado básico recibirán asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente*.

El redactado anterior comporta varios errores comparativos entre la FP, la ESO y el Bachillerato. El primero es que, como establece el artículo 41 de este proyecto de ley, la formación profesional básica es la vía para aquellos alumnos de 3º de ESO o que habiendo acabado el 2º de ESO y habiendo cumplido 15 años o incluso con 14 años pero que cumplirán los 15 años en el año en curso se observa que no están preparados para poder seguir la ESO con un buen rendimiento. Por ello es un error establecer que con dos cursos más de unos estudios mucho más fáciles, los alumnos no solo obtendrán el título de Técnico de Formación Profesional Básica,



sino que también obtendrán el título de la ESO y podrán acceder al Bachillerato. Les proponemos que en la futura ley se establezca que para obtener el título de la ESO los alumnos con la FP Básica terminada además deben aprobar una prueba de acceso específica para ello.

Por otro lado el redactado de este proyecto de ley se establece el segundo punto del artículo 44 quede redactado así: *“2. Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.”*. Es un segundo error, porque para acceder a la Formación Profesional de Grado Superior actualmente es necesario tener el título de Bachillerato, que es una etapa educativa más exigente que la Formación Profesional de Grado Medio. Les proponemos que en la futura ley se establezca que para poder acceder a la FP de grado Superior los alumnos con la FP de Grado Medio terminada, además deben aprobar una prueba de acceso específica para ello.

**9. Se legitima el incumplimiento del sistema educativo sin establecer los mecanismos necesarios para evitarlo.** El proyecto de ley establece en su punto sesenta y uno que se modifiquen los apartados 3 y 4 del artículo 120 que quedan redactados en los siguientes términos:

*“3. Las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos.”*

*“4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.”*

Se trata de un grave error porque bajo el paraguas de la experimentación pedagógica, se permite la permanencia de modelos de enseñanza en los que, tal vez, no se aprende casi nada, es decir en los que los alumnos pierden la

oportunidad de formarse, que de forma gratuita les ofrece nuestra sociedad, sin que se enteren los padres y sin que ni el Ministerio ni las Consejerías pueden intervenir, ya que no hay unas evaluaciones finales de Primaria ni unas evaluaciones finales de ESO. Les proponemos que establezcan estas dos evaluaciones finales como el mecanismo legal imprescindible para que el Ministerio de Educación y las otras diferentes Administraciones educativas puedan corregir los posibles errores pedagógicos que puedan cometer los centros.

**10. No se establece ningún mecanismo para asegurar el conocimiento de la lengua común, el castellano, ni el derecho a ser escolarizado en dicha lengua.** El proyecto de ley muestra en su punto sesenta y dos, concretamente en los nuevos apartados 2 bis y 2 ter del artículo 121, el deseo de mejorar la enseñanza de las lenguas en las Comunidades Autónomas con dos lenguas cooficiales, pero sin concretar los criterios a seguir ni los mecanismos de control necesarios para asegurar su cumplimiento. Los nuevos apartados 2 bis y 2 ter están redactados en los siguientes términos:

*“2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo. Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas.”*

*“2 ter. El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.”*

Los dos puntos anteriores establecen la obligación para los centros y para las Administraciones educativas de *“compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales”*, lo cual está muy bien, pero en este proyecto de ley falta concretar los mecanismos que se aplicarán para conocer si se cumple esta obligación y en el caso de que no se cumpla, para hacerla cumplir. **Para que el Ministerio de Educación pueda conocer si los centros y las Comunidades Autónomas la están cumpliendo solo hay un mecanismo que es evaluar directamente al alumno, tanto al final de la enseñanza obligatoria, es decir al final de la ESO. Y para hacerla cumplir solo hay un mecanismo, que es que la obtención o no del título de la ESO dependa de la superación de dicha evaluación final externa.**

Actualmente en algunas Comunidades Autónomas no se ofrece, o se dificulta mucho, que los padres puedan elegir para sus hijos que sean escolarizados en su lengua materna, que es la que mejor les facilita el aprendizaje. Según el derecho de opción lingüística que establece la disposición adicional trigésima octava de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, que modifica y complementa la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los padres tienen este derecho. El problema nace porque bastantes gobiernos autonómicos no se lo reconocen.

La situación en Cataluña puede servir de ejemplo para lo que está sucediendo en las Comunidades Autónomas con dos lenguas cooficiales. En una encuesta que se hizo en 2015 sobre las preferencias de la sociedad catalana respecto al modelo lingüístico a seguir en la enseñanza ([enlace a la encuesta](#)), salió que únicamente un 14,4% de los entrevistados era partidario de continuar con el modelo de la inmersión lingüística en catalán, en el que sólo se puede utilizar esta lengua en la escuela, mientras que un 33,8% de los encuestados prefería que en la enseñanza obligatoria, se utilizara tanto el catalán, como el castellano y, de forma equilibrada, también el inglés; y un 28,2% preferían una educación bilingüe con "la mitad en castellano y la otra mitad en catalán. Es evidente que las preferencias de la sociedad han cambiado y que ya no se ve como necesario hacer una discriminación positiva del catalán. La forma de conseguir un país cohesionado, no es imponiendo una única lengua en una sociedad que es bilingüe, sino asumiendo que esta diversidad de lenguas es una riqueza a conservar, que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y que el respeto del Estado al ciudadano empieza justo en el momento de su incorporación a sus servicios educativos.

En el informe "Análisis de los resultados de PISA 2015 en Cataluña" ([acceso al informe](#)), se observa que los alumnos catalanes que son castellanoblatentes, comparados con sus compañeros catalanohablantes, suspenden el doble en matemáticas, los triplican en cuanto a repetir un curso, y son nueve veces más numerosos entre los que repiten dos o más cursos. Por otro lado, los alumnos que viven en ambientes en los que sólo se utiliza el catalán en el seno de la familia, amistades, canales de televisión, emisoras de radios, etc., cada vez tienen más dificultades para expresarse en castellano, por lo que pueden tener dificultades para acceder a muchos trabajos. Es pues necesario acabar con este problema, estableciendo los mecanismos necesarios para conseguir que los alumnos que viven en comunidades bilingües, al acabar su enseñanza obligatoria, hayan alcanzado el mejor nivel que puedan en ambas lenguas y en el resto de las materias.

**Nuestra propuesta es que en las etapas de Infantil y Primaria en todos los colegios se ofrezca una línea en castellano y otra en la otra lengua cooficial,**

**que a partir del primero de ESO, es decir a partir de los 12 años, se inicie un bilingüismo progresivo en el que el alumno tenga profesores que le den las clases de algunas materias en la otra lengua cooficial, sea ésta el castellano o la lengua local,** con el objetivo de que el alumno al finalizar la enseñanza obligatoria, a los 15 o 16 años, sea lo más bilingüe que pueda, ya que ello es una gran ventaja si ha de vivir en una sociedad bilingüe y ha de acceder al mundo laboral o a posteriores estudios. Evidentemente el alumno siempre podría hacer sus intervenciones orales, los exámenes y los trabajos en la lengua que prefiera.

Para evitar posibles incumplimientos de algunos gobiernos autonómicos en las Comunidades con dos lenguas cooficiales, inclinándose a favor de la lengua local, ya hemos propuesto al principio de este documento, que al final de la ESO haya una evaluación externa, diseñada, pasada y corregida por el MECD, en la que haya una prueba de castellano o español, la misma para todas las CC. AA., y otra sobre la otra lengua cooficial. Estas dos pruebas permitirían detectar si en algún centro no se están impartiendo suficientes materias en ambas lenguas.

Para el caso de alumnos que sólo hayan de estar uno o dos años en una Comunidad bilingüe, sería necesario el establecimiento en algunos centros de líneas de ESO y de Bachillerato en las que toda la enseñanza se haría en castellano o español.

Barcelona, 12 de mayo de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Jimeno', with a long horizontal flourish underneath.

Antonio Jimeno.

Presidente del Sindicato Acción para la Mejora de la Enseñanza Secundaria (AMES)

Apartado de Correos 20.091 (08080) Barcelona

T: 659002871

<http://www.ames-fps.com>

E-mail: ames@ames-fps.com